

**Aplicación de acciones afirmativas sobre paridad de género: el camino recorrido para lograr la igualdad sustantiva en la integración del Congreso del Estado de Yucatán**  
**Application of affirmative actions on gender parity: the path taken to achieve substantive equality in the integration of the Yucatan State Congress**

**Mtra. María del Mar Trejo Pérez<sup>1</sup>**

**Mtro. Roberto Ramírez Venegas<sup>2</sup>**

El derecho de las mujeres a participar en los asuntos del gobierno ha tenido un largo recorrido en la Historia. La consolidación de la igualdad formal es un hecho, ya que en la legislación electoral pasó de los sistemas de cuotas al de paridad de género. El 28 de julio de 2014 se promulgó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán (LIPEEY) garantizó la paridad de género en la postulación de candidaturas, misma que sería aplicada por primera vez en el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (IEPAC) se percató de que, con base a los resultados de los comicios electorales, existía una sobrerrepresentación de hombres en las curules del Congreso del Estado. Con base al Derecho Convencional y a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se decidió aplicar acciones afirmativas, respetando la presencia de la fuerza de los partidos políticos y mover el orden de prelación de las listas de las candidaturas de representación proporcional para igualar la presencia de la mujeres diputadas en el Congreso del Estado. Sin embargo, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán (TEEY) resolvió dejar sin efectos esta acción afirmativa, resolución que fue confirmada por la Sala Superior del TEPJF. Para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, se volvió a presentar esta situación y, de nueva cuenta el Consejo General del IEPAC aplicó mover el orden de prelación, y esta vez, tanto la Sala Regional Xalapa como la Sala Superior del TEPJF, avaló lo realizado por el IEPAC, logrando así la igualdad sustantiva en el Poder Legislativo de Yucatán.

---

<sup>1</sup> Consejera Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

<sup>2</sup> Asesor en la Oficina de Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán